



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2025, hasta el 30 de junio de 2025.-

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	892.894,46	44.138,79
Trabajador semi calificado.....	915.176,22	45.255,94
Trabajador calificado.....	948.702,79	46.959,34
Conductor tractorista.....	982.109,73	48.616,38
Chofer.....	993.288,74	49.114,38
Mecánico.....	1.026.813,82	50.774,41
Puestero o sereno con vivienda.....	984.504,05	
Capataz.....	1.085.967,63	
Encargado.....	1.145.559,63	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.537,42), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2025, hasta el 31 de julio de 2025.-

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	912.984,58	45.131,91
Trabajador semi calificado.....	935.767,68	46.274,20
Trabajador calificado.....	970.048,60	48.015,92
Conductor tractorista.....	1.004.207,19	49.710,24
Chofer.....	1.015.637,74	50.219,46
Mecánico.....	1.049.917,13	51.916,84
Puestero o sereno con vivienda.....	1.006.655,39	
Capataz.....	1.110.401,91	
Encargado.....	1.171.334,73	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON UN CENTAVO (\$ 7.707,01), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2025, hasta el 31 de agosto de 2025.-

	Por mes	Por día
	\$	Con S.A.C. \$
Trabajador no calificado.....	931.244,27	46.034,55
Trabajador semi calificado.....	954.483,03	47.199,68
Trabajador calificado.....	989.449,58	48.976,24
Conductor tractorista.....	1.024.291,34	50.704,45
Chofer.....	1.035.950,49	51.223,85
Mecánico.....	1.070.915,47	52.955,17
Puestero o sereno con vivienda.....	1.026.788,50	
Capataz.....	1.132.609,94	
Encargado.....	1.194.761,42	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 7.861,15), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2025, hasta el 30 de abril de 2026.-

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	949.869,16	46.955,24
Trabajador semi calificado.....	973.572,69	48.143,68
Trabajador calificado.....	1.009.238,57	49.955,77
Conductor tractorista.....	1.044.777,17	51.718,54
Chofer.....	1.056.669,50	52.248,32
Mecánico.....	1.092.333,78	54.014,28
Puestero o sereno con vivienda.....	1.047.324,27	
Capataz.....	1.155.262,14	
Encargado.....	1.218.656,65	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL DIECIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.018,38), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.